

Ley 3076 - Decerto 5273 DONACION TERRENO EN CUARTEL 3º PARA VIVIENDA PROPIA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo a proceder por intermedio del Organismo correspondiente, a la donación de una fracción de terreno del Patrimonio Provincial, al señor MANUEL JOSE DAVID - M.I. 6.955.081, domicilio en Avda. Presidente Castillo 687, de esta ciudad, con destino a la construcción de su vivienda propia.

ARTICULO 2.- El inmueble de referencia es identificada con las siguientes características:

PROPIEDAD: Estado Provincial

UBICACIÓN: Distrito - Cuartel 3º- Departamento Capital.

Padrón de origen Pte. 14. 904 -Sección XX (Parte de mayor extensión).

SUPERFICIE: 400 mts. 2.

TASACION FISCAL: \$ 1.920

LINDEROS:

Norte: Arroyo La Florida

Sur: Avda. Belgrano

Este: Ramón Enrique Ceferino Brepe

Oeste: Defensa o Arroyo La Florida.

ARTICULO 3.- Modificase las Leyes Nº 1.271 y 16.131, en lo que respecta al destino del terreno de mención y a los fines del cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 4.- Los gastos que demande la presente Ley, serán a cargo del señor MANUEL JOSE DAVID.

ARTICULO 5.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 23-11-2024 14:10:14

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa